



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015.

**SAY/6003/2015**

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Virginio Valente Rojas García	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose Fidel Landa Herrera	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Claudia Ferrusca Hernández	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose González Medina	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ricardo Ortega Pacheco	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ma. Guadalupe Cabeza Aguilar	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Luis Ernesto Parra Rodríguez	Jubilación	SAY/6003/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

20568

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

11 AGO. 2015

HORA: 10:40

ANEXOS: 20 originales

19 copias certificadas  
19 fotografías

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez  
a favor de José González Medina.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 23 de junio de 2015, el trabajador José González Medina, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de 15 de junio de 2015, que el trabajador José González Medina, con número de empleado 8834, ha laborado en el



Municipio de Querétaro, desde el 16 de noviembre de 1997 a esa fecha, prestando sus servicios con el puesto de Vigilante "B" en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo bruto mensual de \$4,721.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por oficio SSPM/DA/0464/2015, de fecha 24 de junio de 2015, firmado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José González Medina.

7. Mediante oficio número DRH/1038 -1/2015, de fecha 8 de julio de 2015, el Secretario Técnico de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez del empleado José González Medina, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección Administrativa en el Departamento de Personal, cuenta con 70 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 16 de noviembre de 1997 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado a esa fecha, es de 17 años y 7 meses y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 18 años a esa fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,721.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$314.78 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$2,669.33 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

8. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. El trabajador José González Medina, cuenta con 70 años de edad y ha acumulado 18 de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/743/DPC/2015.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José González Medina.

10. Mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**Querétaro**  
La fuerza de su gente

del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/04642015, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los recibos originales de Nómina A1041 y A1044 de fechas 28 de mayo de 2015 y 11 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado José González Medina; copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 000008968143, Juzgado 9, Libro 16, acta 193, año 1958 del Gobierno del Distrito Federal; copia certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe de la Licenciada, Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Número 31, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1177/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga al trabajador **JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,669.33 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO**



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO

HRM/TC/DIR/RS/TA/20

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Junio de 2015.

**Ing. Luis Cevallos Pérez**  
**Presidente Municipal**  
**PRESENTE**

El que suscribe C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, trabajador adscrito al Departamento de Personal de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 8834, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la PENSIÓN POR VEJEZ, toda vez que he cumplido 70 años de edad y 17 años 6 mes y 6 días al servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

**Atentamente.**



**C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA**  
**No. Empleado 8834**